



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2024 00239 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de MARÍA CAMILA TABARES VILLAMIZAR por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L (\$90.477.128) como capital, incorporado en el pagaré N° 101883840.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 01 de febrero 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$2.072.929) por concepto de intereses de plazo causados desde el 31 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO FLÓREZ RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 153.254 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

**CUARTO:** Se tiene como dependiente judicial del abogado demandante, al abogado autorizado en el acápite de la demanda previamente identificado, quien podrá actuar en el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033** hoy **21 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b514a0e6d72735775300e6785c331058bfada90b730cd862d448bbebcc5c9d**

Documento generado en 20/03/2024 11:48:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**